

Informe de multas 2019

Rendición de Cuentas



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Fecha de publicación: Marzo 2020

Introducción

Sobre el Informe de multas

Como parte de sus esfuerzos por ampliar la transparencia y rendición de cuentas, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) publica su **Informe de multas 2019** con el objetivo de hacer del conocimiento público el trabajo realizado por las diversas áreas de la Comisión en cuanto a la imposición y seguimiento al cobro de multas.

Por segundo año, la Comisión lleva a cabo este ejercicio de apertura — mismo que será realizado anualmente — con lo que abona a la transparencia en el ejercicio de sus atribuciones, y con ello impulsa una cultura de competencia, legalidad y certeza jurídica en sus acciones. Este reporte contiene la información agregada de todas las multas impuestas por la Comisión durante el año 2019, así como una actualización al estatus de las multas impuestas en 2018, mismas que fueron dadas a conocer en el *Informe de multas 2018*.¹

Relevancia de la imposición de multas y el seguimiento de su cobro

La COFECE tiene el mandato constitucional de velar porque en los mercados prevalezcan condiciones de competencia, así como prevenir, investigar y combatir las prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas y otras restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.² Para cumplir con dicho mandato, promover el cumplimiento y facilitar la aplicación de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley), la COFECE está facultada para aplicar sanciones económicas (multas). Estas pueden ser: i) por infracciones a la Ley, cuando se comete alguna conducta anti-competitiva, se realiza una concentración ilícita o se incumple alguna resolución de la COFECE, y ii) como medida de apremio, para facilitar el desempeño de las funciones que la Ley atribuye a la Comisión.³

Las multas por infracciones a la LFCE tienen la finalidad de disuadir, castigar y resarcir dichas violaciones. La probabilidad de enfrentar sanciones por participar en conductas anticompetitivas, inhibe dichas prácticas. Además, cuando estas son identificadas, investigadas y probadas, la multa representa un castigo o pena para las empresas o individuos por violar la Ley. Finalmente, la multa funciona como un medio por el que las empresas o las personas que violaron la Ley renuncian al beneficio

1. Informe de multas 2018, disponible en: <https://www.cofece.mx/informe-de-multas-2018/>

2. Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

3. Las medidas de apremio están previstas en los artículos 126 y las multas y sanciones en el 127, ambos de la LFCE disponibles en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCE_270117.pdf

financiero fruto de sus actividades ilegales y compensan a la sociedad por el daño causado.⁴

Por su parte, las multas como medida de apremio buscan facilitar el ejercicio de las facultades de la COFECE al promover la cooperación de los agentes económicos en las diligencias de investigación y requerimientos de información para el ejercicio de las atribuciones de investigación de prácticas anticompetitivas, análisis de concentraciones, elaboración de estudios de mercado y el desahogo de procedimientos seguidos en forma de juicio.

Seguimiento al cobro de multas

La LFCE establece que el Ejecutivo Federal será el responsable del cobro de las multas impuestas por la COFECE.⁵ Esta función se realiza a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT).⁶ Por tal motivo, el 9 de diciembre de 2013, la Comisión formalizó un convenio de colaboración institucional con dicho organismo (en específico con la Administración General de Recaudación) con el objeto de establecer el procedimiento para la recepción, control y cobro de créditos fiscales por concepto de las sanciones económicas que la Comisión impone.⁷

Ese acuerdo interinstitucional permite dar seguimiento al cobro de las multas impuestas por infracciones a la Ley y como medida de apremio. A continuación, se resume el proceso de envío a cobro de una multa y el seguimiento de su pago (ver Figura 1).

1. Cuando el Pleno de la Comisión resuelve imponer una multa por infracción a la LFCE o cuando una de las áreas de la COFECE impone una multa como medida de apremio, se notifica a los agentes económicos sancionados.
2. Después de notificar al agente económico que se le ha impuesto una multa, este puede: i) impugnarla, vía un amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación (PJF o Poder Judicial);⁸ ii) pagarla voluntariamente; o iii) esperar a que el SAT ejecute el cobro de la multa.

4. Castillo Cerdas, Francisco Eleazar. "Multas óptimas en materia de competencia económica: sanciones individuales por acuerdos colusorios y medidas de apremio". Tesis doctoral. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. Noviembre de 2016. P. 38.

5. Artículo 127 de la LFCE.

6. Artículo 7, fracción I, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

7. El Convenio de colaboración firmado por el SAT y la COFECE, el 9 de diciembre de 2013, puede consultarse en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/agr-cfce-convenio_colaboracion_09-12-2013.pdf.

8. Artículo 28, fracción VII, de la CPEUM, y artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 102 y 107 de la CPEUM.

3. La COFECE envía una multa para cobro al SAT en los siguientes casos:

- a.** Cuando ha transcurrido el plazo legal para que el agente económico interponga un amparo y, en conocimiento de la COFECE, la multa no haya sido impugnada, ni pagada voluntariamente. En este caso, la COFECE deberá enviar la multa para cobro del SAT dentro de los siguientes 15 días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo para impugnación.
- b.** Cuando el PJJ no otorgue el amparo respecto de la multa impuesta y los créditos fiscales queden firmes y exigibles. En este caso, la COFECE deberá enviar la multa para cobro del SAT dentro de los siguientes 15 días hábiles a partir de que se emite la respectiva resolución definitiva.⁹

Cabe resaltar que, aun cuando una multa ha sido enviada a cobro del SAT, esta puede ser pagada voluntariamente.

4. Para el seguimiento del envío y cobro de sanciones monetarias, el SAT y la COFECE sostienen reuniones trimestrales, de conformidad con lo establecido en el convenio.¹⁰



9. Cláusula VI. "De los documentos y su remisión", inciso VI.1., primer párrafo, del Convenio de colaboración firmado por el SAT y la COFECE, el 9 de diciembre de 2013.

10. Cláusula VII. "Coordinación entre autoridades e intercambio de información", inciso VII.3., del Convenio de colaboración firmado por el SAT y la COFECE, el 9 de diciembre de 2013.

Así, algunas multas impuestas podrían aún no haber sido enviadas a cobro del SAT, ya sea porque se encuentran en periodo de espera para conocer si los agentes económicos recurrieron al amparo o pagaron voluntariamente; porque el agente económico impugne la sanción ante el Poder Judicial y esté pendiente de resolución; o porque la multa fue impugnada y el PJJ resolvió que debería dejarse sin efectos.

En este sentido, una multa se considera *coachable* cuando no se encuentra impugnada o cuando la resolución de la COFECE ha quedado firme en el PJJ.

En resumen, el estatus de una multa puede ser: i) *en periodo de espera*; ii) *impugnada* y pendiente de resolución en el PJJ; iii) que la multa quede *sin efectos* por determinación del PJJ; iv) *enviada al SAT* y pendiente de cobro, o v) *pagada*, ya sea voluntariamente o mediante la intervención del SAT.

Multas impuestas en 2019¹¹

Durante 2019 la COFECE impuso 156 multas por un monto total de \$389.06 millones de pesos (ver Tabla 1).

- Por infracciones a la LFCE se impusieron 107 multas que sumaron un total de \$307.96 millones de pesos.

De estas, 35 fueron impuestas por prácticas monopólicas absolutas (PMA), dos por prácticas monopólicas relativas (PMR), 16 por concentraciones no notificadas, dos por incumplimiento de compromisos y 52 por incumplimiento de condiciones.

De las 35 multas impuestas por PMA durante 2019, la COFECE aplicó reducciones derivadas de adhesiones al Programa de Inmunidad por un monto total de \$28.31 millones de pesos.

- Como medidas de apremio se impusieron 49 sanciones por un monto total de \$81.10 millones de pesos.

De estas, ocho fueron impuestas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), 11 por la Dirección General de Concentraciones (DGC), 25 por la Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas (DGIPMA), cuatro por la Dirección General de Investigaciones de Mercado (DGIM), y una por la Dirección General de Mercados Regulados (DGMR).

11. La información contenida en este apartado es de carácter preliminar y se refiere únicamente a las multas que fueron impuestas por infracciones a la LFCE y como medidas de apremio en el año 2019. El estatus presentado de las multas está actualizado al 15 de enero de 2020.

Tabla 1. Número y monto de multas impuestas durante 2019 por tipo de multa.

Tipo de multa	Nº de multas	% N° de multas	Monto (millones)	% del monto
Por infracción a la LFCE	107	68%	\$307.96	79%
Concentración no notificada ¹²	16	10%	\$23.81	6%
Incumplimiento de compromisos ¹³	2	1%	\$46.54	12%
Incumplimiento de condiciones ¹⁴	52	33%	\$0.26	0%
PMA ¹⁵	35	23%	\$137.35	35%
PMR ¹⁶	2	1%	\$100.00	26%
Medida de apremio	49	32%	\$81.10	21%
DGAJ ¹⁷	8	5%	\$26.84	7%
DGC ¹⁸	11	7%	\$12.93	3%
DGIPMA ¹⁹	25	16%	\$39.52	10%
DGIM ²⁰	4	3%	\$1.81	1%
DGMR ²¹	1	1%	\$0.00	0%
Total	156	100%	\$389.06	100%

Estatus de las multas impuestas en 2019

- Del total de multas impuestas durante 2019, 37 fueron pagadas de forma voluntaria y una fue dejada sin efectos²²; mientras que las 118 restantes continuarán en seguimiento durante 2020:
 - 67 se encuentran en proceso de cobro ante el SAT,
 - 28 están impugnadas, y
 - 23 se encuentran en periodo de espera.
- Al 15 de enero de 2020 se han registrado pagos por \$56.66 millones de pesos correspondientes a las multas impuestas en 2019, lo que representa un avance del 48% del monto de las multas impuestas en el periodo y que son *cobrables*.²³

12. Expedientes: VCN-004-2018 (servicios financieros), VCN-006-2018 (automotriz), IO-001-2014 (textiles y calzado), VCN-001-2018 (alimentos), VCN-002-2017(automotriz) y VCN-001-2019 (automotriz).

13. Expediente: COMP-001-2016-I (hidrocarburos).

14. Expedientes: COND-001-2016-I (tiendas de autoservicio) y COND-002-2017-I (transporte aéreo).

15. Expedientes: DE-009-2014 (taxis), DE-031-2017 (alimentos), DE-043-2017 (alimentos), IO-001-2013 (manufacturas), IO-003-2015 (servicios financieros), IO-002-2015 (transporte aéreo) e IO-005-2016 (cepillos dentales).

16. Expedientes: IO-001-2015 (servicios información crediticia) y DE-008-2016 (taxis).

17. Expedientes: VCN-002-2018 (alimentos), COMP-003-2018 (farmacéutico), DC-003-2018 (transporte ferroviario) y COMP-001-2016-I (hidrocarburos).

18. Expedientes: CNT-016-2018 (manufacturas), CNT-121-2018 (construcción, materiales), CNT-117-2018 (manufactura) y CNT-174-2018 (autotransporte especializado).

19. Expedientes: DE-043-2017 (alimentos), DE-020-2017(acero, licitación), IO-001-2016 (salud, medicamentos), DE-022-2017 (gas licuado), IO-003-2018 (mantenimiento, procedimientos de adquisición), IO-006-2016 (servicios financieros), IO-002-2018 (jugadores de fútbol), IO-006-2017 (alimentos) e IO-005-2017 (servicios de mantenimiento).

20. Expedientes: IO-002-2017 (comercio electrónico), DE-018-2018 (corredores públicos) e IO-001-2018 (petrolíferos).

21. Expediente: DC-003-2018 (transporte ferroviario).

22. Expediente: DC-003-2018 (transporte ferroviario).

23. Se refiere a multas que no están impugnadas ante el Poder Judicial, ni fueron dejadas sin efectos.

Tabla 2. Estatus, por número y monto, de multas impuestas durante 2019.

Estatus	N° de multas	% N° de multas	Monto (millones)	% del monto
Periodo de espera	23	14%	\$51.85	13%
Enviada al SAT	67	43%	\$9.67	2%
Impugnada	28	18%	\$229.05	59%
Sin efectos	1	1%	\$41.83	11%
Pagada	37	24%	\$56.66	15%
Voluntario	37	24%	\$56.66	15%
SAT	0	0%	\$0.00	0%
Total	156	100%	\$389.06	100%

Numeralia de multas impuestas en 2019

Se impusieron 156 multas .	El monto total de las multas impuestas asciende a \$389.06 millones de pesos .
El incumplimiento de condiciones fue la infracción a la Ley por la que se impuso el mayor número de multas, con un total de 52 .	Las PMA fue la infracción a la Ley por la que se impuso el mayor monto de multas, con \$137.35 millones de pesos .
El 48% del monto total de las multas impuestas en 2019 y que son cobrables (es decir, que no han sido impugnadas ni dejadas sin efecto) ha sido pagado.	El 100% de los pagos de multas se realizó de forma voluntaria.
Solo una multa fue dejada sin efectos y 28 siguen su procedimiento en el PJF.	El monto total de reducciones por el programa de inmunidad asciende a \$28.31 millones de pesos .
Hay 67 multas impuestas en 2019 pendientes de cobro por parte del SAT, por un monto de \$9.67 millones de pesos .	

Actualización del estatus de las multas impuestas durante 2018²⁴

El estatus de las multas impuestas durante 2018 al corte de enero 2020 es el siguiente (ver Tabla 3):

- Dos multas se encuentran en periodo de espera.²⁵
- 28 multas se encuentran ante el SAT para su cobro.
- 33 multas continúan impugnadas ante el PJJ.
- Cinco multas han quedado sin efectos por resolución del PJJ.²⁶
- 69 multas han sido pagadas (tres cobradas por el SAT y 66 pagadas de manera voluntaria).

Tabla 3. Estatus de multas impuestas durante 2018, por número y monto, a enero de 2020.

Estatus	Nº de multas	% Nº de multas	Monto (millones)	% del monto
Periodo de espera	2	1%	\$2.04	0%
Enviada al SAT	28	20%	\$94.26	10%
Impugnada	33	25%	\$650.81	69%
Sin efectos	5	4%	\$43.89	5%
Pagada	69	50%	\$149.18	16%
Voluntario	3	2%	\$0.39	0%
SAT	66	48%	\$148.79	16%
Total	137	100%	\$940.18	100%

24. En agosto de 2019 la COFECE publicó el *Informe de multas 2018*. En este sentido, el análisis de esta sección toma como punto de partida los datos contenidos en dicho informe y su actualización al 15 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.cofece.mx/informe-de-multas-2018/>.

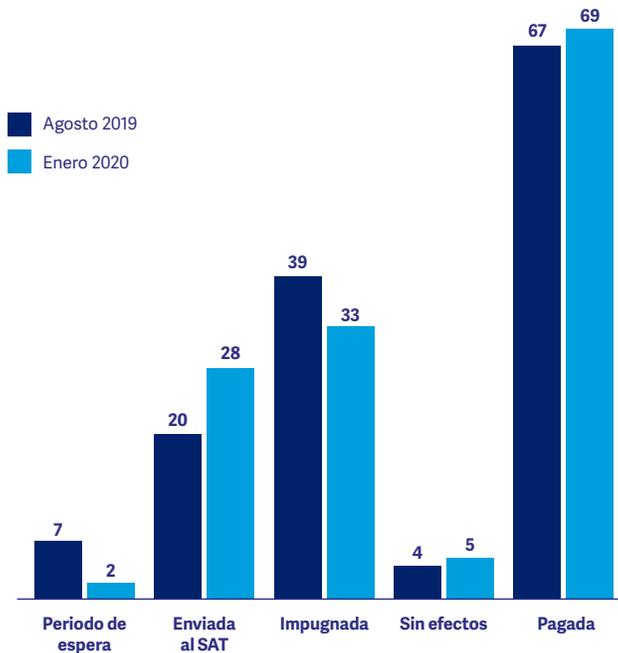
25. En lo que respecta a las multas impuestas en 2018 en periodo de espera: i) en enero de 2020 se notificó a la Comisión que una multa del expediente DC-003-2018 se encontraba firme en el PJJ, por lo cual, se encuentra en periodo de espera mientras se realizan los trámites correspondientes para enviar a cobro ante el SAT, y ii) la Autoridad Investigadora de la COFECE se encuentra recalculando una multa del expediente DE-031-2017.

26. Expedientes: COMP-001-2016 (hidrocarburos), IO-003-2016 (lácteos) e IO-001-2014 (licencias).

Entre la publicación del *Informe de multas 2018* y el mes de enero 2020 se registraron los siguientes cambios en el estatus de las 137 multas impuestas en 2018 (ver Gráfico 1):

- De las siete multas que se encontraban en periodo de espera, seis fueron enviadas al SAT para su cobro.
- De las 20 multas que se encontraban para cobro en el SAT, dos fueron pagadas (una cobrada por el SAT y otra pagada de forma voluntaria). Adicionalmente una multa fue impugnada.²⁷
- De las 39 multas que se encontraban impugnadas ante el PJJ, se han resuelto siete: una se dejó sin efectos²⁸ y seis se resolvieron en el mismo sentido en el que habían sido impuestas. De estas seis, cinco ya fueron enviadas al SAT y una más continúa en periodo de espera en el que el agente sancionado podría pagarla voluntariamente.

Gráfico 1. Comparativo de estatus por número de multas impuestas en 2018 (cierre 2018²⁹ – enero 2020).



27. Una multa del expediente DE-022-2015 había sido enviada al SAT para su cobro; sin embargo, el agente económico se amparó de forma extemporánea.

28. Expediente: COMP-001-2016 (hidrocarburos).

29. Por "cierre 2018" se refiere al estatus publicado en el *Informe de multas 2018*, en agosto 2019.

PLENO DE LA COFECE

COMISIONADA PRESIDENTA

Alejandra Palacios Prieto

COMISIONADOS

Alejandro Faya Rodríguez

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Eduardo Martínez Chombo

José Eduardo Mendoza Contreras

Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín

Directorio

Comisionada Presidenta **Alejandra Palacios Prieto**

AUTORIDAD INVESTIGADORA

Titular de la Autoridad Investigadora **Sergio López Rodríguez**
Directora General de la Oficina de Coordinación **Bertha Leticia Vega Vázquez**
Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas **Francisco Rodrigo Téllez García**
Director General de Investigaciones de Mercado **Sergio Rodríguez García**
Director General de Mercados Regulados **Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann**
Director General de Inteligencia de Mercados **José Manuel Haro Zepeda**

SECRETARÍA TÉCNICA

Secretario Técnico **Fidel Gerardo Sierra Aranda**
Directora General de Asuntos Jurídicos **Myrna Mustieles García**
Director General de Estudios Económicos **Juan Manuel Espino Bravo**
Director General de Concentraciones **José Luis Ambriz Villalpa**

UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales **David Lamb de Valdés**
Directora General de Promoción a la Competencia **María José Contreras de Velasco**
Director General de Planeación y Evaluación **José Nery Pérez Trujillo**
Dirección General de Comunicación Social

Directora General de Asuntos Contenciosos **Erika Alejandra Hernández Martínez**
Director General de Administración **Enrique Castolo Mayen**



Un México mejor es competencia de todos

cofece.mx |



cofece



@cofecemx



CFCEconomica



@cofece



COFECE